



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2019-A-MDP/LC

Pichari, 12 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 113-2019-MDP/ULP, presentado por el Jefe de Unidad de Logística y Patrimonio CPC. Nilo Quispe Ccaicuri, quien solicita la Aprobación del plan Anual de Contratación versión N° 06, para el año 2019 de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad a la normatividad de contratación pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2019-A-MDP/LC, de fecha 18 de Enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019; que tendrá como propósito los procesos de contratación que se encuentran debidamente detallados en el anexo respectivo, según la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, para la contratación de bienes, servicios y obras para las metas y proyectos consolidados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 60-2019-A-MDP/LC, de fecha 11 de Febrero del 2019, se aprobó la modificación de la (Versión 2), al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 88-2019-A-MDP/LC, de fecha 21 de Febrero del 2019, se aprobó la modificación de la (Versión 3), al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 95-2019-A-MDP/LC, de fecha 27 de Febrero del 2019, se aprobó la modificación de la (Versión 4), al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 99-2019-A-MDP/LC, de fecha 08 de Marzo del 2019, se aprobó la modificación de la (Versión 5), al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Secretaría General la aprobación la modificación de la (Versión 5), de la Municipalidad Distrital de Pichari para el ejercicio fiscal 2019, a fin de incluir procedimientos de selección;

Que, conforme el Art. 6° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones; que regula en los numerales: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", precisa que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Informe N° 113-2019-MDP/ULP, la Unidad de Logística y Patrimonio, de fecha 11 de Marzo del 2019, solicita la Modificación de la Sexta Versión del Plan Anual de Contrataciones 2019, por inclusión de nuevos procesos de selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco;

Que, Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; concordante con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Pichari, **Versión N° 06 - PAC 2019**, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio, para la publicación en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística y Patrimonio, Secretaría General y a los demás Organos Estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

Cc
G.M
ULP
OAF
DOP
Pág. Web

